

Lunes, 25 de mayo de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Excepción suspensión del plazo administrativo para presentar reclamaciones, reparos u observaciones, a la Cuenta General del Municipio del Ejercicio 2019.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A través de la Disposición Adicional 3ª comprendida en el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se decretó la suspensión de términos e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

CONSIDERANDO el apartado 4º de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, que textualmente señala: "4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

CONSIDERANDO la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, que considera que la Disposición Adicional 3ª del RD 463/2020 se refiere al de la LPACAP, y los plazos que se suspenden lo son para tramitación de los procedimientos administrativos, que se encuentran en aquel ámbito. Al ser una medida excepcional no puede ser objeto de aplicación extensiva.

El procedimiento de aprobación de la Cuenta General no es un procedimiento administrativo común, sino un procedimiento específico que regula el RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En consecuencia, entendemos que la citada Disposición Adicional 3ª del RD 463/2020 no sería aplicable a este procedimiento.



Lunes, 25 de mayo de 2020

CONSIDERANDO que la tramitación y aprobación de la Cuenta General 2019, se considera básico para la protección del interés general y el funcionamiento de los servicios municipales indispensables.

HE RESUELTO:

PRIMERO. - Excepcionar, por todas las razones expuestas y en los términos del apartado 4º de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 (versión consolidada), la suspensión del plazo administrativo para presentar los reparos, observaciones y reclamaciones, a la Cuenta General 2019 de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Ceclavín, 20 de mayo de 2020
Inmaculada Montaña Lucas Monroy
ALCALDESA

